



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rad No: 76001400302820220003600
Proceso: Ejecutivo de Mínimo Cuantía
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Apoderado: TULIO OREJUELA PINILLA.
Email: orjuelapinilla201@gmail.com
Demandado: MARÍA FERNANDA MENESES SÁNCHEZ
LUIS ANDRÉS TRUJILLO GARCÍA

LAP.*.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). La Secretaria,


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

Auto interlocutorio No. 468

Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220003600

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda instaurada por la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en contra del señor **MARÍA FERNANDA MENESES SÁNCHEZ y LUIS ANDRÉS TRUJILLO GARCÍA** y de su revisión se observa lo siguiente.

- Conforme a lo preceptuado en el numeral 4º del art 82 del C.G.P., deberá la parte actora aclarar los hechos y pretensiones de la demanda con relación a las fechas de cobro de los intereses de mora, toda vez que como lo manifiesta en los hechos se pretende el cobro de estos simultáneamente.
- Allegar prueba si quiera sumaria de lo pretendido en el literal A de las pretensiones, esto a lo correspondiente a otros cargos y sus seguros por la suma de \$775.634.00.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.- RECONOCER PERSONERÍA SUFICIENTE al abogado TULIO OREJUELA PINILLA identificado con C.C. No.7.511.589.00, y T.P. No.95.618.00 del C.S. de la Judicatura, quien actúa en Representación de la parte demandante, conforme al poder conferido.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE ABRIL DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria